



Factura: 003-001-000001723



20161108002P00430

NOTARIO(A) ROCIO DE LOS ANDES ALVAREZ ROMERO

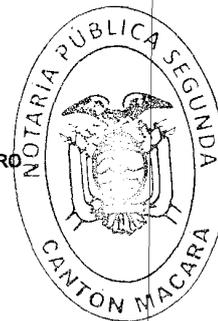
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MACARA

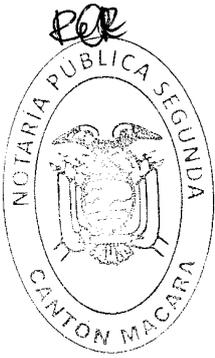
EXTRACTO

Escritura N°:		20161108002P00430					
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE JULIO DEL 2016, (15:17)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BIOFABRICA INVITRO ROSTLINA MACARA INVITROROSTLINA CIA LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	1191757951001		BENEFICIARIO (A)	YOICY MARGARITA AREVALO CASTILLO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
LDJA		MACARA			MACARA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
QUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) ROCIO DE LOS ANDES ALVAREZ ROMERO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MACARA





ESCRITURA MODIFICATORIA Y ACLARATORIA

NÚMERO: 20161108002P00430

**OTORGAN: EDISON GIOVANNY JEREZ MARTINEZ,
JULIO GALO ROBLES CONDOLO Y HENRRY DAVID
ROBLES CONDOLO.**

CUANTÍA: INDETERMINADA.

FACTURA Nro. 003-001-000001723

En la Ciudad de Macará, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy viernes primero de julio del dos mil dieciséis, ante mí, Doctora Roció Álvarez Romero, Notaria Segunda del Cantón Macará, comparecen los señores **EDISON GIOVANNY JEREZ MARTINEZ**, de estado civil soltero, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Ambato y de transito por esta ciudad; **JULIO GALO ROBLES CONDOLO**, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de transito por esta ciudad; Y el señor **HENRRY DAVID ROBLES CONDOLO**, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Macará. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse según derecho, portadores de sus respectivos documentos de identidad, a quienes de conocer doy fe; y me solicita elevar a la calidad de escritura pública una minuta **MODIFICATORIA Y ACLARATORIA** que me presentan, la misma que copiada textualmente es como sigue: “**SEÑORA**



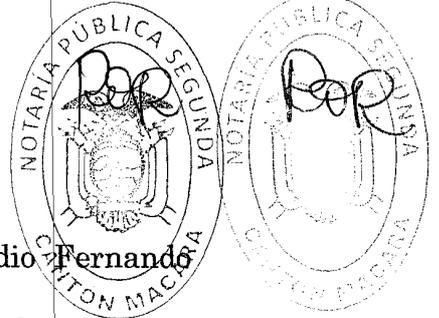
NOTARIA: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una que modifique el Objeto principal de la Compañía y aclare el cuadro del integración de capital de la Compañía de Responsabilidad limitada **BIOFABRICA INVITRO ROSTLINA MACARA INVITROROSTLINA CIA.LTDA.**, al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Al otorgamiento de la presente escritura pública modificatoria y aclaratoria comparecen los señores: **EDISON GIOVANNY JEREZ MARTINEZ**, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Ambato; **JULIO GALO ROBLES CONDOLO**, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y el señor **HENRRY DAVID ROBLES CONDOLO**, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Macará. Todos con capacidad para obligarse, sin impedimento para realizar la presente modificatoria y aclaratoria. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública de fecha tres de agosto de dos mil quince, celebrada ante la Doctora Rocío Alvarez Romero, Notaria Pública Segunda del Cantón Macara, los comparecientes constituyeron la Compañía de Responsabilidad limitada "BIOFABRICA INVITRO ROSTLINA MACARA INVITROROSTLINA CIA.LTDA, inscrita en el Registro Mercantil con el número seis (06) del Registro Mercantil, bajo el número veintiséis (26) del Repertorio, de fecha cinco de agosto del dos mil quince".-



TERCERA.- MODIFICATORIA.- Por medio de la presente escritura, se modifica el **ARTÍCULO TRES** de la Escritura de constitución de la

Compañía, en lo que respecta al **OBJETO SOCIAL**, el mismo que dirá lo siguiente.- La compañía tendrá como objeto social único y específico la actividad de propagación in vitro de plantas y tejidos vegetales, usando técnicas de biotecnología vegetal, que incluye investigación y producción.-

En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.- **QUINTA.- ACLARATORIA.-** Por medio de la presente se aclara la Cláusula Cuarta, en lo que respecta al cuadro de integración de capital, ya que por un error en la página quince consta como **FABRICA BIOPLANTAS MACARA BIOPLANM CIA. LTDA.** Cuando lo correcto debe constar como **"BIOFABRICA INVITRO ROSTLINA MACARA. INVITROSTLINA CIA. LTDA"**.- Las demás Clausulas quedaran en el texto original.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la compañía antes nombrada, así como la marginación en la Matriz del



Protocolo a su cargo.- Atentamente.- (firmado). Dr. Claudio Fernando Arévalo.- ABOGADO. Matrícula número once guion dos mil seis guion ochenta y seis”.- Elevada a la calidad de escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora con todo el valor legal.- Los comparecientes me presentan su cédula de ciudadanía y certificado de notación correspondiente.- Formalizada la presente escritura pública con todo los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial, Yo la Notaria lo leí íntegramente a los comparecientes quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo la Notaria, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.

Ing. Edison Jerez Martinez.
Céd. Nro. 1802641389

Ing. Julio Galo Robles
Céd. Nro. 1102761028

Ing. Henry Robles Condolo.
Céd. Nro. 1103094841

Dra. Rocío Álvarez Romero
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
MACARÁ

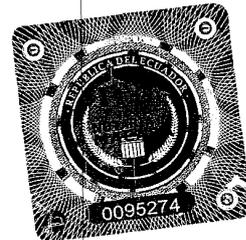
RAZÓN: SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-

Dra. Rocío Álvarez Romero
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
MACARÁ

DOY FE: Que la copia que antecede en fojas, es igual al documento original que me fue exhibido.

MACARÁ, 05 JUL 2016

Dra. Rocío Álvarez Romero
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MACARÁ





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

Ing. Roberto Viñán Rueda - Alcade



Juntos por el cambio!!

Dr. Máximo Rolando Vicente Pinzón.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MACARÁ.

CERTIFICO:

Que con esta fecha **QUEDA INSCRITA** la copia de la Escritura Pública de **ACLARATORIA Y MODIFICATORIA** que antecede, celebrada en la Notaria Pública Segunda del cantón Macará, con fecha 01 de julio del 2016. Bajo la **inscripción No. 02**, del **Repertorio No. 20**, con fecha 06 de julio del 2016

Tasa registral No. 78545.

Macará, 06 de Julio del 2016

10h00



Dr. Máximo Rolando Vicente Pinzón
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MACARÁ



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES**
INTENDENCIA REGIONAL LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

*Die. Rodríguez
Registro
de Escrituras
2016-07-26*

INFORME JURIDICO No. SCVS.IRL.16.180

PARA: Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

DE: Abg. Fabián Ramiro Rojas Briceño
ESPECIALISTA JURIDICO REGIONAL 3

ASUNTO: CRITERIO JURÍDICO RESPECTO DE INSPECCIÓN DE
CONTROL DE LA COMPAÑÍA: BIOFABRICA INVITRO
ROSTLINA MACARA INVITROROSTLINA CIA. LTDA.

FECHA: Loja, 26 de julio del 2016.

En respuesta a su sumilla en la cual se solicita criterio jurídico respecto de la recomendación constante en Informe de Control SCVS.IRL.16.173 de fecha 25 de julio de 2016, remitido a esta unidad jurídica, a su autoridad manifiesto lo siguiente:

Luego de la revisión realizada a la Escritura Modificatoria y Aclaratoria a la Constitución de la compañía Biofábrica Invitro Rostlina Macara Invitrorostlina Cía. Ltda., en donde se ha subsanado las observaciones remitidas en oficio SCVS.IRL.16.0605 en lo que respecta al Objeto Social y Aclaratoria a la cláusula QUINTA de la escritura de constitución; así mismo, conforme lo señalado en Informe de Control SCVS.IRL.16.173, la compañía a subsanando las observaciones notificadas, me permito informar que esta cumple con las formalidades legales pertinentes, ya que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley de Compañías específicamente en lo relacionado al Art. 3, así como lo exigido en el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías.

Por lo que solicito muy comedidamente se sirva disponer se realice el Registro de la Escritura Modificatoria y Aclaratoria a la Constitución de la compañía antes referida y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Macara.

Sin otro particular me suscribo.-

Atentamente.

Abg. Fabián Ramiro Rojas Briceño
ESPECIALISTA JURIDICO REGIONAL 3
Exp. 704001

*flor Rojas
Superintendencia
Juvenal Jaramillo
Calle de Reconstrucción
Cuenca*

2016-07-25

COMPAÑÍA:	BIOFABRICA INVITRO ROSTLINA MACARA INVITROROSTLINA CIA.LTDA.
EXPEDIENTE No.	704001
TIPO DE CONTROL:	TOTAL
DOMICILIO LEGAL	LOJA
ASUNTO:	INSPECCIÓN DE CONTROL
CREDENCIAL No.:	-
FECHA:	-

RESUMEN DEL PRONUNCIAMIENTO:

Las conclusiones se encuentran al final del Presente informe.

Elaborado por:		Fecha:	25/07/2016
	LCDA. GLORIA J. COSTA S. ESPECIALISTA DE CONTROL REGIONAL 3		
Revisado por:		Fecha:	<i>2016-07-25</i>
	DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA		

1. ANTECEDENTES

Acreditada mediante Credencial de Trabajo No. SCVS.IRL.16.034, la señora Lcda. Gloria Costa, Especialista Regional de Control, de la Intendencia de Compañías de Loja, con fecha 20 de abril del 2016, se dirigió a realizar la inspección de control a la compañía BIOFABRICA INVITRO ROSTLINA MACARA INVITROROSTLINA CIA.LTDA., esto es en la Provincia de Loja, Cantón Macara, calles Juvenal Jaramillo y Paquisha, con la finalidad de verificar los libros sociales y registros contables.

En dicho establecimiento, se dialogó con la Señora Yoicy Margarita Arevalo Castillo, Representante Legal de la compañía, se le indica el propósito de la visita, ante lo

cual manifiesta que no cuenta con la información solicitada, manifestando que están preparando los Estados Financieros de la compañía para ser declarados.

Luego de la inspección practicada a la compañía se elabora el correspondiente Informe de Control No. SCVS.IRL.16.101, de fecha 03 de Mayo del 2016, del se extrae las siguientes conclusiones:

1. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: La compañía no ha cumplido con la presentación de balances, informes y anexos del ejercicio económico 2015, por lo que estaría inobservado el Art. 20 de la Ley de Compañías.
2. La compañía se constituyó el 03 de agosto del 2015, mediante escritura pública, ante la doctora Rocío Alvarez Romero, Notaria Segunda del Cantón Loja, se inscribe en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Macara, el 05 de agosto del 2015; y, se inscribe en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el 17 de agosto del 2015.
3. En la escritura de constitución de la compañía, se verifica que en el objeto social de la compañía constan múltiples actividades económicas, las mismas que no estarían relacionadas con el objeto social principal de la compañía, por lo que la compañía estaría inobservando lo que determina el Art. 3, de la Ley de Compañías.
4. La compañía no exhibió el Libro de Actas de Juntas Generales de socios de la compañía.
5. La compañía no presentó el Expediente de Juntas, con lo que estaría inobservando lo que determina el art. 122 de la Ley de Compañías y Art. 35, del Reglamento de Juntas Generales.
6. La compañía no exhibió el Libro de Participaciones y Socios.
7. La compañía no exhibió el Libro talonario de Socios.
8. La compañía NO exhibió el documento o comprobante donde se verifique que los Socios realizaron el depósito de los montos de la Integración de capital de la compañía BIOFABRICA INVITRO ROSTLINA MACARA INVITROROSTLINA CIA.LTDA. Ante lo cual la compañía estaría inobservando lo que determina el Art. 12, de la Resolución No. SCV-DSC-G-14-008.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

9. En la Escritura de Constitución en la CLAUSULA CUARTA, DECLARACIÓN UNO, la compañía declara bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía; sin embargo, la compañía no ha procedido a dar cumplimiento a esta cláusula.

Como recomendación se sugirió:

Que se solicite a los Especialistas Jurídicos, de la Intendencia de Compañías Regional de Loja, emitan pronunciamiento referente al contenido de la Escritura de Constitución de la COMPAÑIA BIOFABRICA INVITRO ROSTLINA MACARA INVITROROSTLINA CIA.LTDA.; así como de las Observaciones Internas establecidas en el Presente Informe de Control; y luego de aquello proceder a comunicar las observaciones a la Representante Legal de la compañía.

Mediante Oficio Nro.SCVS.IRL.16.0605, de fecha 06 de mayo del 2016, se notificó a la Representante Legal de la compañía BIOFABRICA INVITRO ROSTLINA MACARA INVITROROSTLINA CIA.LTDA., las observaciones contenidas en las conclusiones del INFORME DE CONTROL No. SCVS.IRL.16.101, de fecha 03 de Mayo del 2016, las mismas que fueron puestas en análisis y criterio del Especialista Jurídico, Abogado Fabian Rojas Briceño, quien mediante Informe Jurídico No. SCVS.IRL.16.109, se pronuncia en el sentido de que:

1. Incumplimiento a lo establecido en el Art. 3 de la Ley de Compañías.
2. No da cumplimiento a lo establecido en el Art. 20 de la Ley de Compañías.
3. Incumplimiento al Art. 103 de la Ley de Compañías que señala "Los socios fundadores declararán bajo juramento que depositarán el *capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerario.*"
4. Inobservancia a lo expresado en el Art. 12 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías.
5. Incumplimiento en la forma de llevar actas según lo establecido en el Art. 33 del referido reglamento.
6. Incumplimiento en la forma de llevar actas según lo establecido en el Art. 34 del referido reglamento.
7. Incumplimiento en lo establecido en los literales a, b, c, d, e, f del Art. 35 del Reglamento de Juntas de Socios y Accionistas.
8. Inobservancia al Art. 36 de la norma antes invocada.
9. Incumplimiento a la declaración Jurada contenida en Escritura de Constitución de la Compañía
10. Obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros conforme lo determinado en el Art. 12 de la Resolución No. SCV-DSC-G-14-008.

Con fecha 05 de mayo del 2016, la Representante Legal de la compañía presentó una comunicación (trámite 887-0), con los descargos de las observaciones que le fueran notificadas, de cuya revisión informo lo siguiente:

Mediante Oficio Nro.SCVS.IRL.16.0769, de fecha 13 de junio del 2016, se notificó a la Representante Legal de la compañía BIOFABRICA INVITRO ROSTLINA MACARA INVITROROSTLINA CIA.LTDA., las observaciones contenidas en las conclusiones del INFORME DE CONTROL No. SCVS.IRL.16.131, de fecha 13 de junio del 2016. En el sentido de que:

1. Libro Talonario de Participaciones y Socios: Los talonarios de Participaciones han sido elaborados, sin embargo, la compañía ha utilizado los formatos establecidos para las compañías Anónimas, esto es Talonario de Títulos de Acciones y no los Talonarios de Certificados de Aportación establecidos para las compañías de Responsabilidad Limitada.
2. Libro de expediente de Juntas Generales: La compañía no ha estructurado el Expediente de Juntas, conforme lo determina el Art. 122, de la Ley de Compañías y Art. 35, del Reglamento de Juntas Generales.
3. **En la observación en el sentido de que la compañía ha Incumplido lo establecido en el Art. 3 de la Ley de Compañías.** En referencia a esta observación la Representante legal de la compañía, no anexa ningún documento mediante el cual se proceda a dar cumplimiento a lo observado.
4. **En la observación en el sentido de que la compañía habría Inobservado lo expresado en el Art. 12 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías.** En referencia a esta observación, la Representante Legal de la compañía, no anexa la lista de asistentes a la reunión de socios que asisten a la Junta General de Socios de la compañía.
5. **En la observación en el sentido del Incumplimiento en la forma de llevar actas según lo establecido en el Art. 33 del referido reglamento.** En referencia a esta observación la Representante Legal de la compañía hace llegar una carpeta con seis actas; y en la que además se hace constar los oficios de las convocatorias a las Juntas de socios de la compañía en la que se verifica que entre la fecha de la convocatoria y la fecha para la celebración de la Junta General de socios, no transcurre el tiempo establecido por la Ley y el Reglamento. Ante lo cual la compañía estaría inobservando lo que determina el Art. 15, del Estatuto de la compañía y Art. 6 del REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LAS COMPAÑÍAS DE



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESPONSABILIDAD LIMITADA, ANÓNIMAS, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE ECONOMÍA MIXTA.

6. **En lo relacionado al Incumplimiento a lo establecido en los literales a, b, c, d, e, f del Art. 35 del Reglamento de Juntas de Socios y Accionistas.** En referencia a esta observación la Representante Legal de la compañía no adjunta el Libro Expediente de Juntas Generales de Socios.
7. **En relación a la observación en el sentido de la Inobservancia al Art. 36 de la norma antes invocada.** El Art. 36 del REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LAS COMPAÑÍAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ANÓNIMAS, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE ECONOMÍA MIXTA. , señala "Todas las sesiones de las juntas generales de socios o accionistas, deberán grabarse en soporte magnético y es responsabilidad del Secretario de la junta incorporar el archivo informático al respectivo expediente". La Representante Legal de compañía no anexa en su comunicación ningún archivo informático con la grabación de la celebración de las Juntas.
8. La Representante Legal de la compañía anexa a su comunicación el Balance General Interno de la compañía por el ejercicio económico 2015, en el que se verifica que el Plan de cuentas adoptado en la contabilidad de la compañía no estaría conforme con el Plan de Cuentas establecido por la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros.

Luego de la verificación realizada a la información remitida por la Representante Legal de la compañía, se puede observar que la compañía No ha dado cumplimiento a todas las Observaciones derivadas del Informe de Control No. SCVS.IRL.16.101, de fecha 03 de mayo del 2016 e Informe Jurídico No. SCVS.IRL.16.109; y, que le fueron notificadas Mediante Oficio Nro. SCVS.IRL.16.0605, de fecha 06 de mayo del 2016, al Representante Legal de la compañía BIOFABRICA INVITRO ROSTLINA MACARA INVITROROSTLINA CIA.LTDA.

Con fecha 07 de Julio del 2016, la Representante Legal de la compañía presentó una comunicación (trámite 1216-0), con los descargos de las observaciones que le fueran notificadas, de cuya revisión informo lo siguiente:

De la revisión efectuada a la documentación remitida por la representante Legal de la compañía, se extrae lo siguiente:

2. INFORME

LIBROS SOCIALES:

OBSERVACION UNO: Libro Talonario de Participaciones y Socios: Los talonarios de Participaciones han sido elaborados, sin embargo, la compañía ha utilizado los formatos establecidos para las compañías Anónimas, esto es Talonario de Títulos de Acciones y no los Talonarios de Certificados de Aportación establecidos para las compañías de Responsabilidad Limitada. Ante lo observado la compañía ha procedido a realizar las correcciones pertinentes.

OBSERVACIÓN DOS: Libro de expediente de Juntas Generales: La compañía no ha estructurado el Expediente de Juntas, conforme lo determina el Art. 122, de la Ley de Compañías y Art. 35, del Reglamento de Juntas Generales. Ante lo observado la Representante Legal anexa a su comunicación copias del Libro Expediente de Juntas Generales de Socios el mismo que se encuentra elaborado correctamente.

OBSERVACIÓN TRES: En la observación en el sentido de que la compañía ha Incumplido lo establecido en el Art. 3 de la Ley de Compañías. En referencia a esta observación la Representante legal de la compañía, no anexa ningún documento mediante el cual se proceda a dar cumplimiento a lo observado. En referencia a esta observación la Representante Legal de la compañía anexa una Escritura Modificatoria y Aclaratoria a la Escritura de Constitución de la compañía de fecha 03 de agosto del 2015, celebrada ante la Notaria Pública Segunda del Cantón Macara. Dicha escritura hace referencia al objeto social de la compañía, la misma que debería ser analizada por los Especialistas Jurídicos de la Intendencia de Compañías Regional de Loja, esto debido a que es una observación Jurídica. Y luego de dicha revisión se entregue a la Unidad de Registro para su correspondiente inscripción el Registro de Sociedades

OBSERVACIÓN CUATRO: En la observación en el sentido de que la compañía habría Inobservado lo expresado en el Art. 12 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías. En referencia a esta observación, la Representante Legal de la compañía, no anexa la lista de asistentes a la reunión de socios que asisten a la Junta General de Socios de la compañía. La Representante Legal de la compañía anexa a su comunicación la lista de asistentes a la reunión de socios que asisten a la Junta General de Socios de la compañía, lo que está constando en el Libro de Expediente de Juntas Generales de Socios de la compañía.

OBSERVACIÓN CINCO: En la observación en el sentido del Incumplimiento en la forma de llevar actas según lo establecido en el Art. 33 del referido reglamento. En



referencia a esta observación la Representante Legal de la compañía hace llegar una carpeta con seis actas; y en la que además se hace constar los oficios de las convocatorias a las Juntas de socios de la compañía en la que se verifica que entre la fecha de la convocatoria y la fecha para la celebración de la Junta General de socios, no transcurre el tiempo establecido por la Ley y el Reglamento. Ante lo cual la compañía estaría inobservando lo que determina el Art. 15, del Estatuto de la compañía y Art. 6 del REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LAS COMPAÑÍAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ANÓNIMAS, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE ECONOMÍA MIXTA. Ante lo observado, la Representante Legal de la compañía anexa a su comunicación, el Libro de Actas de Juntas Generales. Y el Libro Expedientes donde realizan las correcciones de las fechas, situación que ha sido aclarada para que en adelante procedan de forma correcta.

OBSERVACIÓN SEIS: En lo relacionado al Incumplimiento a lo establecido en los literales a, b, c, d, e, f del Art. 35 del Reglamento de Juntas de Socios y Accionistas. En referencia a esta observación la Representante Legal de la compañía no adjunta el Libro Expediente de Juntas Generales de Socios. La Representante Legal de la compañía de con el fin de dar cumplimiento a esta observación, anexa a su comunicación el libro Expediente de Juntas Generales de Socios de la compañía el mismo que se encuentra correctamente estructurado.

OBSERVACIÓN SIETE: En relación a la observación en el sentido de la Inobservancia al Art. 36 de la norma antes invocada. El Art. 36 del REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LAS COMPAÑÍAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ANÓNIMAS, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE ECONOMÍA MIXTA. , señala "Todas las sesiones de las juntas generales de socios o accionistas, deberán grabarse en soporte magnético y es responsabilidad del Secretario de la junta incorporar el archivo informático al respectivo expediente". La Representante Legal de compañía no anexa en su comunicación ningún archivo informático con la grabación de la celebración de las Juntas. Con Referencia a esta observación la Representante Legal de la compañía manifiesta que a partir de la siguiente Junta General de Socios, se procederán a grabar las juntas conforme lo determina el Reglamento.

OBSERVACIÓN OCHO: La Representante Legal de la compañía anexa a su comunicación el Balance General Interno de la compañía por el ejercicio económico 2015, en el que se verifica que el Plan de cuentas adoptado en la contabilidad de la compañía no estaría conforme con el Plan de Cuentas establecido por la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros. En referencia a esta Observación la Representante Legal de la compañía anexa a su comunicación el



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Estado de Situación Financiera haciendo constar el Plan de cuentas establecido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

3. CONCLUSIONES:

Una vez analizados los descargos presentados por la Representante Legal de la compañía BIOFABRICA INVITRO ROSTLINA MACARA INVITROROSTLINA CIA.LTDA., en su comunicación de 07 de Julio del 2016 (trámite No. 1216-0), se concluye lo siguiente:

1. La compañía ha estructurado los Libros Sociales de la Compañía, conforme lo determina el Reglamento de Juntas Generales.
2. En la observación en el sentido de que la compañía ha Incumplido lo establecido en el Art. 3 de la Ley de Compañías. En referencia a esta observación la Representante Legal de la compañía anexa una Escritura Modificatoria y Aclaratoria a la Escritura de Constitución de la compañía de fecha 03 de agosto del 2015, celebrada ante la Notaria Pública Segunda del Cantón Macara. Dicha escritura hace referencia al objeto social de la compañía, la misma que debería ser analizada por los Especialistas Jurídicos de la Intendencia de Compañías Regional de Loja, esto debido a que es una observación Jurídica. Y luego de dicha revisión se entregue a la Unidad de Registro para su correspondiente inscripción el Registro de Sociedades
3. La Representante Legal de la compañía anexa a su comunicación el Balance General Interno de la compañía por el ejercicio económico 2015. En referencia a esta Observación la Representante Legal de la compañía anexa a su comunicación el Estado de Situación Financiera haciendo constar el Plan de cuentas establecido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Luego de la verificación realizada a la información remitida por la Representante Legal de la compañía, se puede observar que la compañía ha dado cumplimiento a todas las Observaciones derivadas del Informe de Control No. SCVS.IRL.16.131, de fecha 06 de junio del 2016.

4. REOCMENDACIONES:

Se sugiere salvo su mejor criterio se Solicite a los Especialistas Jurídicos de la Intendencia de Compañías Regional de Loja, emitan criterio Jurídico sobre el contenido de la Escritura Modificatoria y Aclaratoria que anexa a su comunicación la Representante Legal de la Compañía; y luego de aquello se proceda al registro correspondiente.